



REPUBLICA DE CHILE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBASE CONTRATO DE
 ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE
 LA IMA Y DOÑA ELENA
 ORMAZABAL AGUILERA.

DECRETO N° **1959/**2018.-
 ARICA, 06 de febrero de 2018.-

EXEMPLE

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N°18910, de fecha 28 de diciembre del 2017, vienen a celebrar contrato de arrendamiento de bien inmueble para **CESFAM**.
- b) Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, suscrito con fecha 24 de enero del 2018.
- c) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N°19.602.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la Ilustre Municipalidad de Arica y doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, suscrito con fecha 24 de enero del 2018.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas I.M.A., Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

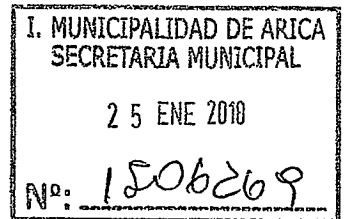


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/CCG/lzf.



Municipalidad de Arica
ALCALDIA



CONTRATO DE ARRIENDO DE BIEN INMUEBLE ENTRE ELENA ORMAZABAL AGUILERA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

24 ENE 2018

En Arica, de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada legalmente por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, Periodista, soltero, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante "la arrendataria" y por la otra parte, doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, chilena, divorciada, R.U.T. 9.824.118-3, con domicilio en pasaje Ninhue 3742 de esta ciudad, en adelante "la arrendadora", se ha acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO : La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representada y en cumplimiento al Decreto Alcaldicio N°18.910, de fecha 28 de diciembre de 2017 y doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA** vienen en celebrar el presente contrato de arriendo de bien inmueble.

Declaran los comparecientes que doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**, viene en dar en arrendamiento a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, el inmueble de su propiedad ubicado en pasaje Ninhue N° 3722, destinado para el uso que determine el Centro de Salud Familiar (CESFAM) Amador Neghme R, dependiente de la Dirección de Salud Familiar (DISAM) de Arica.

SEGUNDO : El período de arriendo comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2018 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el presente contrato por igual periodo o prorrogar el contrato por un periodo inferior, debiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su intención, con al menos 30 días de anticipación al término de vigencia del contrato, y siempre que la otra parte acepte por escrito la proposición.

TERCERO : El valor de la renta mensual de 34 Unidades de Fomento, pagaderos de forma anticipada los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente del Banco Santander N° 062-46501-8, cuyo titular es la arrendadora doña **ELENA ORMAZABAL AGUILERA**.

El pago de la renta mensual se llevará a efecto, previa presentación de los documentos necesarios para emitir el decreto de pago, los que serán solicitados por las Direcciones de Administración y Finanzas, Control, así como de la Dirección de Salud Municipal de Arica.

La arrendadora, al recibir el pago de la renta mensual deberá emitir un documento en el que conste haber recibido con

1959



Secretario



- el pago de la renta correspondiente por parte de la arrendataria, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**
- CUARTO** : El Control y la Fiscalización del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Dirección de Salud Municipal de Arica.
- QUINTO** : La arrendadora se obliga a mantener el bien inmueble objeto del presente contrato de arriendo, en estado de servir, de conformidad a los términos del art. 1.927 del Código Civil.
- SEXTO** : La arrendataria se obliga a realizar las mejoras locativas, en los términos del artículo 1.940 del Código Civil.
Otras mejoras que se introduzcan en el inmueble por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, sólo podrán corresponder a aquellas que puedan posteriormente retirarse sin provocar detrimento al inmueble mismo.
- SÉPTIMO** : La arrendataria, se obliga a restituir el inmueble al término del contrato, poniéndolo a disposición de la arrendadora junto con las llaves que le fueron proporcionadas al inicio del presente contrato.
- OCTAVO** : La arrendadora, declara que el inmueble es de su propiedad y que no se encuentra afecto a prohibiciones, embargos, interdicciones y litigios.
Las partes dejan establecido que el inmueble arrendado se encuentra en regular estado de conservación.
- NOVENO** : El arrendador entrega el inmueble con los pagos al día de los consumos de agua, luz y demás servicios o cobros relativos al inmueble.
Los pagos por consumos de agua luz y demás servicios básicos, serán de cargo de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, a contar de la entrada en vigencia del presente contrato, cumplimiento oportuno que será considerado como obligación esencial del arriendo contratado.
- DÉCIMO** : Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.
- DÉCIMO PRIMERO** : La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016.
- DÉCIMO SEGUNDO** : El presente contrato se firma en **SEIS** ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los demás en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.**

ELENA ORMAZABAL AGUILERA
R.U.T. 9.824.118-3



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



GER/GER/SIT/RTS/GPA/cct

